

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1905

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 19

(De 15 de noviembre de 1993)

"Por la cual se adiciona un parágrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1: Adícióñese un parágrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo, así:

Artículo 128,

...

16. Conceder a los trabajadores licencias no remuneradas para el desempeño de una comisión o cargo público por un término no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años, conservando el derecho al reintegro dentro del plazo fijado, con todos los derechos derivados de sus respectivos contratos.

Parágrafo: En los casos de cargos públicos de elección popular la licencia será por el término que dure el cargo.

...

ARTICULO 2: Esta Ley adiciona un parágrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo.

ARTICULO 3: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

ARTURO VALLARINO
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 1993

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

SHEYLA C. DE ARIAS
Ministra de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 660
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Trabajo y Bienestar Social a celebrar un convenio de colaboración".

EL CONSEJO DE GABINETE
C O N S I D E R A N D O :

Que la Constitución Política consagra la "Capacitación Sindical" y establece que será impartida por el Estado y las Organizaciones Sindicales Panameñas.